DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 19.131/2019

Asunción, 01 de octubre de 2019

Señora
Rossana Estigarribia
Gerente de la UOC
ESSAP
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 370464 - EXPEDIENTE N° 328389 "CONTRATACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TANQUES DE AGUA CON BOMBA, PRESURIZADOR Y ACCESORIOS". DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recomienda a la convocante en los **Criterios de Evaluación en el inciso (b):**
   - 1) Experiencia: se establece *40% del monto total de la oferta presentada por el oferente*, la convocante debe considerar que el sistema de adjudicación es por LOTES y por contrato abierto en cantidades.
   - 2) Personal: se debe establecer criterios de evaluación, como cantidad de personal requerido como minino con que debe contar la empresa.
   - 3) hoja de vida del profesional propuesto: se debe establecer criterios de evaluación.
   - Sobre los OPERARIOS, a que se refiere cuando se solicita: "*deben ser idóneos para el desempeño de los trabajos a realizar*".
   - En cuanto a la solicitud de EQUIPOS EXIGIDOS: se debería establecer los documentos requeridos para la demostración de la tenencia, así mismo determinar la cantidad de los equipos citados que deben de poseer.

2. En la **SECCION III SUMINISTROS REQUERIDOS** en el punto 4 Indicadores de cumplimiento de contrato, se establecen como INDICADOR y TIPO, certificado mensual y en la fecha de presentación conforme a la necesidad, existe discrepancia.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

C.P. Rosanna Estigarribia
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edgar Rodríguez
Coordinador de SBE
DNC - DNCP